



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 134 - 2025/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 15-2025-GRJ [Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 106 TRAMO: HUANCHUYRO - CHORAS - HIGOS, NINABAMBA - HUASQUIAN - PUENTE SAN DAMIAN DISTRITOS DE ULCUMAYO, CHANCHAMAYO DE LAS PROVINCIAS DE JUNÍN, CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 106 TRAMO: HUANCHUYRO - CHORAS - HIGOS, NINABAMBA - HUASQUIAN - PUENTE SAN DAMIAN DISTRITOS DE ULCUMAYO, CHANCHAMAYO DE LAS PROVINCIAS DE JUNÍN, CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo – Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO ROQUE**, integrado por la empresa **CONSULTORA CONSTRUCTORA RQR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CONSULTORA CONSTRUCTORA RQR S.A.C.** (con 35% de Participación) con RUC N° 20604294488 y domicilio legal en **AV. ANTONIO RAYMONDI NRO. 923 JUNIN - SATIPO - SATIPO**, debidamente representado por su Gerente General **Sra. CASTAÑEDA ALARCON SHEYLA JASMIN** identificada con **DNI N° 73820616**, inscrito en la partida electrónica N° 11084249 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Satipo y por el **Sr. QUISPE REMICIO RAFAEL ELMER** (con 65% de Participación) identificado con **DNI N° 41840010** y **RUC N° 10418400108** y domiciliado en **PJ. LAS PALMERAS S/N URB. OXAPAMPA – OXAPAMPA – OXAPAMPA – PASCO**; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común a la **Sra. CASTAÑEDA ALARCON SHEYLA JASMIN** identificada con **DNI N° 73820616**; asimismo señalan como domicilio legal común **AV. ANTONIO RAYMONDI N° 923 – SATIPO – SATIPO – JUNIN** y dirección electrónica válida: **constructorarqr@gmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de **[SUMA ALZADA]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 1066-2025-GRJ/GRI-SGE** emitido con fecha **[14/05/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 106 TRAMO: HUANCHUYRO - CHORAS - HIGOS, NINABAMBA - HUASQUIAN - PUENTE SAN DAMIAN DISTRITOS DE ULCUMAYO, CHANCHAMAYO DE LAS PROVINCIAS DE JUNÍN, CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[12/06/2025]**, la Dependencia Encargada de las Contrataciones adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 15-2025-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

ORAF	
DOC. N°	9270701
EXP. N°	6819175



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 106 TRAMO: HUANCHUYRO - CHORAS - HIGOS, NINABAMBA - HUASQUIAN - PUENTE SAN DAMIAN DISTRITOS DE ULCUMAYO, CHANCHAMAYO DE LAS PROVINCIAS DE JUNÍN, CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN. consecuentemente con fecha [13/06/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.

- Mediante CARTA N° 003-CR/C-2025 de fecha [17/06/2025], el **CONSORCIO ROQUE**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 106 TRAMO: HUANCHUYRO - CHORAS - HIGOS, NINABAMBA - HUASQUIAN - PUENTE SAN DAMIAN DISTRITOS DE ULCUMAYO, CHANCHAMAYO DE LAS PROVINCIAS DE JUNÍN, CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, y se rige por la modalidad de **[SUMA ALZADA]** conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUISPE REMICIO RAFAEL ELMER
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 172041
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 27/04/2015
DNI	: 41840010

b) ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA, TRAZO Y DISEÑO VIAL:

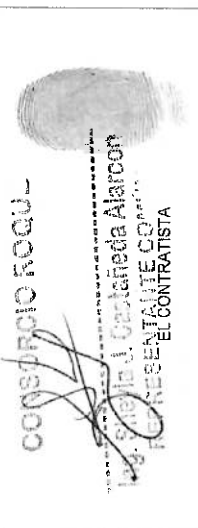
APELLIDOS Y NOMBRES	: ARIAS GÜERE MARSE
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 175895
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 07/08/2015
DNI	: 40429652

c) ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE SUELOS Y PAVIMENTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PEÑA DUEÑAS EDWIN
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 145416
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 09/04/2013
DNI	: 20038817

d) ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: AYUQUE QUIÑONEZ FRANZ FELIPE
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 117385
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 26/05/2010
DNI	: 43116278





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

e) ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GONZALES CRISPIN ALAIN GENDERSON
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 259344
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 24/05/2021
DNI	: 72865391

f) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CASTAÑEDA ALARCON SHEYLA JASMIN
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 217358
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 04/09/2018
DNI	: 73820616

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 378,039.00 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Treinta y Nueve con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGOS PERIODICOS]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; de acuerdo al siguiente detalle:

N° PAGO	DESCRIPCION	FORMA DE PAGO
1	El pago será efectuado a la aprobación del entregable N° 01, 02 y aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo, previa CONFORMIDAD DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS . (*) El consultor presentará el Segundo Entregable (Expediente Técnico Aprobado) en 01 juego de formato físico en versión original y 01 copia legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 01 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos) y 01 archivo digital (expediente técnico aprobado escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido)	90% del monto contractual
2	El pago será efectuado a la aprobación CERTIFICACIÓN AMBIENTAL , previa CONFORMIDAD DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS .	10% del monto contractual

Para efectos del pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:



CONSORCIO ROQUE
Ing. Sheyla Castañeda Alarcon
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Presentación de los entregables de acuerdo a lo estipulado en el ítem 7.4.1 del TDR.
- Informe de aprobación del evaluador y/o jefe de evaluación del expediente técnico
- Informe del responsable de la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS emitiendo la CONFORMIDAD de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago
- Resolución de Aprobación del Expediente Técnico. (Aplicable para el primer pago)
- Otra documentación solicitada por LA ENTIDAD.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: RAFAEL ELMER QUISPE REMICIO
RUC NRO.	: 10418400108
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BBVA CONTINENTAL
CCI NRO.	: 01123500020134779190
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación de servicio será de **NOVENTA [90] DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N° ENTREGABLE	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA
1	PRIMER ENTREGABLE Según detalle en el ítem 7.4.1.1. de los Términos de Referencia	Hasta los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2	SEGUNDO ENTREGABLE Según detalle en el ítem 7.4.1.2. de los Términos de Referencia	Hasta los 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Nota: El plazo no limita a la presentación anticipada de los entregables

(*) De la presentación de cada entregable de acuerdo con lo estipulado en el ítem 7.4.1 de los Términos de Referencia.



PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 37,803.90 (Treinta y Siete Mil Ochocientos Tres con 00/100 Soles), a través de **RETENCIÓN DE PAGO**, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la Mediante **CARTA N° 003-CR/C-2025**, adjuntando el documento – folio 60 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[17/06/2025]** donde el Representante Común del **CONSORCIO ROQUE**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N° 7**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. LA CONFORMIDAD será otorgada por la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS** del Gobierno Regional de Junín, en el plazo máximo de **[SIETE (07) DÍAS]** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de **[05 DIAS CALENDARIO]**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de



Ing. Sheryll C. Cárdenas Alarcón
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[TRES (03) AÑOS]** contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable a EL CONTRATISTA, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de LA ENTIDAD y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
2	En caso EL CONTRATISTA no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Sub Gerencia de Estudios a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de no responder	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de LA ENTIDAD y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
3	El personal clave no asiste a reuniones convocadas por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos	Cero punto cinco (0.15) UIT por cada día de no responder	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de LA ENTIDAD y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr Loreto N° 363, Huancayo

064-602000

<https://www.gob.pe/regionjunin>



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación²² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco²⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²⁵.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

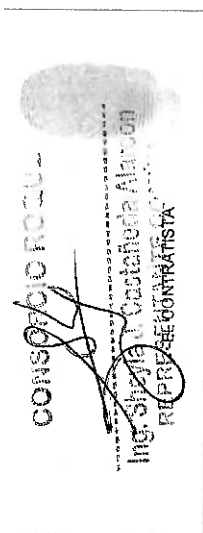
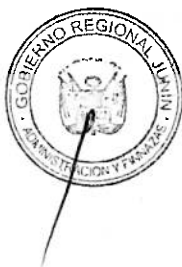
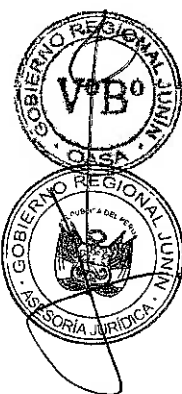
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONCILIACIÓN COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL JUNÍN** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** qasa@regionjunin.com.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** AV. ANTONIO RAYMONDI N° 923 – SATIPO – SATIPO – JUNIN
- **Correo Electrónico:** constructorarqr@gmail.com
- **Teléfono:** 943226203

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **19 de junio de 2025**.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO ROCITE

Ing. Shelya J. Castañeda Alarcón

"EL CONTRATISTA"